

COVID-19: Nuevas actividades esenciales

Laboral – Agosto 5, 2020

Actividades consideradas necesarias para el regreso a clases serán parte del listado de actividades económicas esenciales durante el periodo de contingencia sanitaria generada por el COVID-19

En fechas recientes (31 de marzo y 6 de abril de 2020), la Secretaría de Salud publicó y amplió, por medio de diversos acuerdos, el catálogo de actividades que son consideradas esenciales y que tienen permitido continuar operando dentro del marco de la contingencia sanitaria generada por el Covid-19 (pueden consultarse nuestras notas respecto a dichos acuerdos haciendo clic [aquí](#) y [aquí](#)).

En este mismo sentido, el 3 de agosto de 2020 la Secretaría de Salud publicó un nuevo acuerdo en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se amplió el catálogo de actividades esenciales (el "[Acuerdo](#)"). Las nuevas actividades consideradas esenciales serán todas aquellas realizadas por las empresas y negocios orientadas a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como son tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías.

Las actividades antes mencionadas se considerarán esenciales a partir del 4 de agosto de 2020, fecha en la que se podrán reiniciar labores apegándose a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas (pueden consultar nuestra nota respecto a los lineamientos haciendo clic [aquí](#)).

Para mayor información, no dude en contactar a nuestros profesionales expertos en el tema:

Contáctanos:

Claudio Jiménez de León

Socio | jimenezdeleon@macf.com.mx

Rodrigo del Valle

Asociado | rdelvalle@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

